



ACUERDO No. CSJANTA24-105
26 de abril de 2024

“Por el cual se prorroga la autorización de cierre extraordinario sin suspensión de términos dispuesta en el Acuerdo CSJANT24-51 (01-03-24) modificado con Acuerdo CSJANTA24-53 (04-03-24) y prorrogado con Acuerdos CSJANTA24-68 (22-03-24) y CSJANTA24-94 (11-04-24) para los juzgados 01 Promiscuo del Circuito y 01 Promiscuo Municipal de Sopetrán - Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 433 (03-02-99) y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia emitió Acuerdo CSJANTA24-51 (01-03-24), que fue modificado con Acuerdo CSJANTA24-53 (04-03-24), por el que se dispuso el cierre extraordinario sin suspensión de términos a partir del 04 y hasta el 22 de marzo de 2024 ambas fechas inclusive, para los juzgados 01 Promiscuo Municipal y 01 Promiscuo del Circuito de Sopetrán – Antioquia, debido a los problemas estructurales del inmueble donde funcionan estos despachos el cual requiere ser repotenciado a fin de evitar su colapso.
2. Ante la imposibilidad para la consecución de un inmueble que cumpla con las condiciones óptimas para el funcionamiento de los despachos, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con Acuerdo CSJANTA24-68 (22-03-24) y prorrogado con Acuerdo CSJANTA24-94 (11-04-24), autorizó la prórroga de la medida de cierre sin suspensión de términos hasta el 30 de abril de 2024 inclusive, con el propósito de adelantar el proceso de contratación para el arrendamiento de un nuevo inmueble.
3. Con oficio DESAJMEO24-1623 (23-04-24), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, informa al Consejo Seccional que se concretó el arrendamiento de un inmueble óptimo para la ubicación de los despachos, el cual fue avalado por 1. Área de Infraestructura, 2. Área Administrativa, 3. Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, dando como resultado una respuesta positiva, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones mínimas de calidad e infraestructura específicas para suplir las necesidades de la entidad.
4. Debido a que el propietario no ha culminado con las adecuaciones necesarias para la ocupación del inmueble y puesta en funcionamiento de los despachos implicados, adicional, aún está pendiente que la empresa TIGO realice las conexiones necesarias para que los despachos cuenten con el servicio de internet, la Directora Seccional informa que se hace necesario realizar la solicitud de prórroga de las medidas adoptadas con el fin de garantizar la accesibilidad a la administración de justicia y que el inmueble cumpla con los estándares de seguridad y calidad para reubicar estos despachos; para lo cual solicita

prorroga de la medida de cierre sin suspensión de términos hasta el viernes 31 de mayo de 2024 inclusive.

5. El Artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 establece: «**ARTÍCULO 11°.** *Cierre y traslado transitorio de despachos. Por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito*» y en razón a ello se considera necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio de justicia en el municipio de Sopetrán Antioquia y en consecuencia, luego del estudio y análisis de la nueva petición que presenta la Directora Seccional en cuanto a los retrasos en la adecuación del inmueble conseguido, considera viable el Consejo Seccional de la Judicatura, autorizar la prórroga de la medida del cierre solicitado.

Por lo tanto y teniendo como fundamento lo anteriormente anotado, este Consejo Seccional en sesión ordinaria 16 (24-04-24), encontró justificadas, las razones de fuerza mayor respecto a la solicitud y, en consecuencia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar **hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive**, la medida de cierre extraordinario dispuesta para los Juzgados 01 Promiscuo Municipal y 01 Promiscuo del Circuito de Sopetrán – Antioquia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales adscritos a los despachos judiciales cuyo cierre extraordinario se prorroga deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics. desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que la prestación del servicio pueda realizarse con el uso de las Tics, precisando que uno de los servidores judiciales de cada despacho objeto de la presente situación preste presencialmente sus servicios en el mismo municipio, con el apoyo de las autoridades gubernamentales a fin de que los usuarios de justicia que presencialmente se presenten puedan recibir información que requieran de los despachos de los que hacen parte.

ARTICULO 4°. Los titulares de los Juzgado 01 Promiscuo de circuito y 01 municipal de Sopetrán - Antioquia deben dar a conocer a sus usuarios el presente acto administrativo dejando igualmente en lugar visible del inmueble donde se prestaba el servicio de justicia, el nombre del servidor judicial y el lugar desde donde atenderá presencialmente a los usuarios que acudan en busca de información, lugar donde han de permanecer hasta tanto la Dirección Seccional de Medellín logre recibir el inmueble para donde serán trasladados los referidos despachos.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acto administrativo a los titulares de los juzgados involucrados, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Tribunal Superior de Antioquia para los fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fes', is centered on the page.

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV